

Reivindicatorio
Demandante: Julio Enrique Rodríguez Zúñiga y otro
Demandado: Hosman Deryan Cabrera Lineros y otra
Radicado2022-000104

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda reivindicatoria con el informe secretarial que antecede, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022), se dispuso la admisión de la demanda reivindicatoria de la referencia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Conforme al informe secretarial que antecede, dentro del término concedido para subsanar no hubo pronunciamiento por parte de la parte demandante.

En consecuencia, el juzgado,


RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR como en efecto se hace, la demanda verbal de ACCIÓN REIVINDICATORIA presentada por JULIO ENRIQUE LINEROS ZÚÑIGA y JOSÉ MIGUEL LINEROS ZÚÑIGA a través de apoderado judicial, en contra de HOSMAN DERYAN CABRERA LINEROS y MARTHA OTALORA DIAZ.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, archívense las diligencias, sin ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

El Juez,

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE